



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO APROBADAS POR LA ASAMBLEA
GENERAL DEL
29 DE MAYO DEL 2024

CON LA INCORPORACION DE LOS ACUERDOS DE
LA VI ASAMBLEA

PRESENTACIÓN:

La finalidad de unas **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO** es la de permitir una actividad eficaz, equilibrada y ecuánime de la **COORDINADORA ESTATAL**.

De la **COORDINADORA ESTATAL** podrán formar parte cuantos colectivos y movimientos ciudadanos, sociales y civiles compartan, defiendan y respeten la Tabla Reivindicativa y trabajen con conciencia social democrática y transparencia en la difusión y ampliación de esta **COORDINADORA ESTATAL**, que puede y debe ser un importante factor en la lucha por una sociedad justa y libre, en la que las y los trabajadores sean la clase social más respetada y sus derechos siempre prevalezcan sobre cualesquiera otros de carácter individualista, corporativo y/o minoritarios.

Esta **COORDINADORA ESTATAL** asume el compromiso de realizar un debate profundo y permanente a corto plazo sobre el **SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES** de la Seguridad Social y nos lleve a la implantación de las leyes necesarias para garantizar nuestra Tabla Reivindicativa (TR) y un Sistema Público de Pensiones (SPP) democrático y ajustado a las necesidades de **UNA VIDA DIGNA** para las clases populares de los tiempos actuales y el futuro de nuestros descendientes.

Se realizará un discurso abierto a toda persona que debiera preocuparse por el mantenimiento de pensiones públicas dignas para ésta y las siguientes generaciones. Discurso claro para que se entienda de manera muy parecida en las situaciones desde simple participante o representante en todos los ámbitos, del local al estatal. Discurso democrático en cuanto se mantiene la inclusión y obediencia al conjunto de personas que no contravienen en el campo del pensionismo los señalados objetivos fundamentales.

Discurso sociopolítico, en cuanto que persigue la convivencia ciudadana, pero apartidista en cuanto que el mismo no se somete a objetivos contradictorios. Discurso legítimamente movilizador de mayorías, en cuanto que las pensiones públicas son para la ciudadanía en general.

Todo ello no implica que la Tabla Reivindicativa no pueda o deba ser modificada previa comunicación por escrito y con la antelación de tiempo previsto en estas **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**.

Para ello, creemos imprescindible una verdadera **REFORMA FISCAL** de carácter **REALMENTE PROGRESIVO** y una legislación laboral que sirvan para redistribución la riqueza producida por los/as trabajadores/as así como una auditoría completa de la gestión anterior.

INDICE

DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, LOGOTIPO, OBJETIVO, FINES, ACTIVIDADES Y AMBITO

- [01. Denominación, definición y logotipo](#)
- [02. Objetivo y fines](#)
- [3. Actividades](#)
- [4. Ámbito: local, comarcal y autonómico](#)

ÓRGANOS DE DECISIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

- [5. Órganos de la Coordinadora](#)

LA ASAMBLEA GENERAL

- [6. Composición](#)
- [07. Reuniones](#)
- [08. Convocatorias](#)
- [09. Quorum de validez de la Asamblea y adopción de acuerdos](#)
- [10. Facultades de la Asamblea General Ordinaria](#)
- [11. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.](#)
 - Composición de las comisiones de trabajo

PORTAVOCÍA

- [12. Naturaleza y composición](#)
- [13. Procedimientos para la elección y sustitución de componentes](#)
- [14. Reuniones y quorum de validez y adopción de acuerdos](#)
- [15. Facultades de la Portavocía](#)

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN /TESORERIA

- [16. Naturaleza y composición](#)
- [17. Procedimientos para la elección y sustitución de componentes](#)
- [18. Reuniones y quorum de validez y adopción de acuerdos](#)
- [19. Facultades de la Comisión de Organización/Tesorería](#)
 - Resolución de conflictos
 - Subcomisión de Tesorería

COMISION DE COMUNICACION

- [20. Naturaleza y composición.](#)

21. Procedimientos para la elección y sustitución de componentes Reuniones y quorum de validez y adopción de acuerdos

22. Facultades de la Comisión de Comunicación.

COMISION LEGAL

24. Naturaleza y composición.

25. Procedimientos para la elección y sustitución de componentes

26. . Reuniones y quorum de validez y adopción de acuerdos

27. Facultades de la Comisión Legal.

COMISION INTERNACIONAL

28. Naturaleza y composición.

29. Procedimientos para la elección y sustitución de componentes

30. Reuniones y quorum de validez y adopción de acuerdos

31. Facultades de la Comisión de Internacional

COMISION DE MUJER

32. Naturaleza y composición.

33. Procedimientos para la elección y sustitución de componentes

34. Reuniones y quorum de validez y adopción de acuerdos

35. Facultades de la Comisión de Mujer

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COESPE

36. Requisitos para formar parte de la Coordinadora

37. Derechos de los componentes de la Coordinadora

38. Perdida de derechos como componentes de la Coordinadora

39. Obligaciones de los componentes de la Coordinadora

40. Obligaciones documentales y contables

41. Recursos económicos

DISPOSICION FINAL

42. Disposición final.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Aprobadas por la Asamblea General del 29 de mayo de 2024

DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, LOGOTIPO, OBJETIVO, FINES, ACTIVIDADES Y AMBITO

1ª . PRIMERA .Denominación, Definición y Logotipo

[Volver Índice](#)

LA COORDINADORA ESTATAL POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES,

COESPE es un movimiento social, transversal, plural y progresista, no partidista, y de funcionamiento asambleario, formada por colectivos que comparten y defienden la Tabla Reivindicativa de la que nos hemos dotado en Asambleas Generales Estatales anteriores, o que podamos acordar como Coordinadora Estatal en el futuro. Las personas adheridas a la COESPE podrán pertenecer a otros colectivos y organizaciones políticas, sociales o sindicales, pero en la COESPE no las representarán y se anteponen los objetivos de su Tabla Reivindicativa, las decisiones de sus Asambleas en cualquier ámbito territorial y sus Normas de Funcionamiento sobre intereses partidistas

La Coordinadora Estatal se estructurará a través de coordinadoras o plataformas locales, que a su vez podrán organizarse en plataformas comarcales y provinciales y coordinadoras autonómicas, excepto las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que tendrán la organización como coordinadoras locales. Todas las coordinadoras en cualquier nivel territorial deberán compartir y defender la Tabla Reivindicativa de la que nos hemos dotado en Asambleas Generales Estatales realizadas en su día. Y siempre con la vista puesta en una sociedad en la que el reparto de la riqueza sea uno de sus ejes fundamentales.

El logotipo será el aprobado en su día y que consta como cabecera de estas Normas de Funcionamiento.

El logotipo de la Coordinadora Estatal debe utilizarse juntamente con el de cada Plataforma, bien sea local, comarcal, provincial o autonómica.

2ª. SEGUNDA. OBJETIVO Y FINES

[Volver Índice](#)

Esta Coordinadora Estatal, fue creada con el objetivo de defender uno de nuestros derechos históricos más sensibles y necesarios para las familias trabajadoras, tanto por cuenta ajena como autónomos: el Sistema Público de Pensiones.

LA COORDINADORA ESTATAL TIENE POR OBJETIVO:

- a) La difusión, la defensa de nuestra Tabla Reivindicativa, la participación en cuantos eventos consideremos que debemos participar y apoyar y la defensa a ultranza del SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES para hoy y el futuro y la derogación de las contra reformas al respecto, trabajando para acercarnos al tejido social más importante y dañado, como las personas vulnerables, las mujeres y los/as jóvenes

que por su edad u otros motivos no se plantean seriamente la defensa de este derecho fundamental. La defensa de la Seguridad Social en su totalidad como pilar fundamental de la clase trabajadora y de la ciudadanía en general.

La coordinación transparente y democrática de todas las acciones y actividades que se realicen de ámbito estatal, así como el apoyo a las realizadas en todos los ámbitos territoriales. Las acciones de ámbito estatal se representarán con el cartel acordado sin excepción a ninguna plataforma, ya que dicha acción demuestra la representatividad y la fuerza de convocatoria de esta organización.

Esta Coordinadora Estatal debe tener como fin la permanencia en el tiempo para actuar como agente social y político ante los posibles robos de los derechos a la clase trabajadora y al colectivo de pensionistas y jubilados, y perpetuándose como agente social a tener en cuenta por las instituciones.

La Coordinadora Estatal tiene como fin la defensa del Sistema Público de Pensiones y la **DEROGACIÓN DE CUANTAS LEYES HAN MINADO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS CLASES POPULARES.**

3ª. TERCERA. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán actos, concentraciones, manifestaciones, conferencias, debates, seminarios, foros, publicación de artículos y comentarios en medios de comunicación y redes sociales, edición de propaganda, boletines informativos, etc...., para crear opinión y participación ciudadana, así como emprender las acciones legales necesarias en defensa de los intereses y fines de la Coordinadora.

Confluiremos en todas aquellas actividades de otros colectivos que defiendan derechos sociales y económicos que afecten al Sistema de Seguridad Social.

4ª. CUARTA. Ámbito

[Volver Índice](#)

El ámbito de actuación comprende todo el territorio del Estado Español.

ESTRUCTURA ORGÁNICA TERRITORIAL NIVEL LOCAL

Las Plataformas Locales de carácter territorial son el núcleo fundamental de la estructura de la Coordinadora Estatal, es desde la base social desde donde ha de surgir la concienciación sobre la problemática de las personas pensionistas y han de ser ellas mismas organizadamente las que han de constituirse en célula madre de las movilizaciones en Defensa del Sistema Público de Pensiones que se articulen en cada población.

La Plataforma Local podrá crearse mediante una Asamblea Constituyente, abierta, horizontal, participativa y democrática. Esa Asamblea debe elegir nombre de la plataforma, logo, email de la misma, portavocías, grupos de trabajo, así como interlocutores ante la Coordinadora Autonómica y ser trasladado mediante acta Las plataformas, mareas y demás colectivos territoriales para estar adheridos a Coespe, además de aceptar la Tabla

Reivindicativa y las Normas de Funcionamiento, habrán de adherirse y participar en los órganos de su territorio (coordinadora provincial y/o autonómica).

Se debe constatar también en el acta, el acuerdo de formar parte de la Coordinadora Estatal además de adjuntar el Modelo Oficial de Adhesión firmado por todos los presentes a la Asamblea, por ello debe hacerse entrega a todas las personas presentes de las normas de funcionamiento de la Estatal y de la Tabla reivindicativa La Asamblea es el órgano decisorio de cada Plataforma.

Las Asambleas no serán informativas, sino decisorias. Debe estar garantizada la participación de toda persona que acepte la Tabla reivindicativa y las Normas de Funcionamiento.

El Orden del día no debe ser un corsé para el tratamiento de los temas que se deseen: por ello debe estar abierto a la incorporación de asuntos, no solo propuestos por la Comisión de Organización, sino por cualquier asambleario.

Las diferentes Comisiones de cada Plataforma se harán a similitud, si los medios humanos lo permiten, de lo descrito en la norma 5 y su funcionamiento irá también acorde con lo estipulado para cada Comisión. Esto es válido para cualquier tipo de Plataforma, bien sea local, comarcal, provincial o autonómica.

Una de las funciones importantes es la elaboración de una Tabla de Reivindicaciones en su ámbito de actuación, tanto territorial como municipal.

Deben levantarse Actas de las asambleas y remitirlas a todos los miembros de dicha plataforma al igual que a la Coordinadora Provincial Autonómica y a la Estatal. La idea es el compartir experiencias, ayudar en acciones singulares por otras plataformas o seguir acciones de forma colectiva por otras plataformas.

La Coordinadora Estatal remitirá toda la información a los correos electrónicos a todas las Plataformas Locales adheridas a dicha coordinadora.

Los cambios de representación de las plataformas locales serán comunicados a las plataformas correspondientes.

NIVEL COMARCAL Y/O PROVINCIAL

Las Plataformas Locales adheridas a la Coordinadora podrán llevar a cabo la creación de un órgano de funcionamiento Provincial (Coordinadora Provincial). No es una estructura jerarquizada sino organizativa, que significará un paso cualitativo en la mejor organización de un territorio concreto y en la colaboración para mejor realizar actos, movilizaciones, intendencias, etc. Esta coordinación la entendemos tanto a nivel informativo como de organización.

En la Asamblea Constituyente de dicha Coordinadora Provincial deben estar representadas todas las plataformas locales adheridas a la Estatal, y en dicha Asamblea se decidirá el tipo de participación de las mismas, es decir, o bien una plataforma un voto, o una ratio de

número de voto de cada Plataforma en función de los habitantes, al igual que ocurre en la Coordinadora Estatal con los territorios.

En dicha Asamblea se levantará acta de lo allí acordado además de nombrar la persona responsable de formar parte del WhatsApp de la Estatal, función que conlleva la responsabilidad de transmitir a su asamblea provincial y ésta a todas las plataformas que la forman de lo que en dicho medio de comunicación se trate.

Para ello, consideramos la Coordinadora Provincial, en principio y salvo otros intereses territoriales particulares e identitarios, como el núcleo vertebrador de la coordinación de todas las Plataformas Locales de la Provincia.

Una de las funciones importantes es la elaboración de una Tabla de Reivindicaciones en su ámbito de actuación territorial.

NIVEL COMUNIDAD AUTÓNOMA

No sería más que repetir el esquema anteriormente explicitado, reuniéndose todas las provincias para la creación de una Coordinadora de Comunidad Autónoma que sería la que aglutinaría la organización en el plano colaborativo y no jerarquizado de todas las provincias.

La asamblea de Comunidad Autónoma debe estar formada como mínimo por un/a representante por provincia de dicha Comunidad Autónoma, luego la representatividad de estas se decidirá en la propia asamblea, bien por ratio de población o bien por ratio de número de plataformas, todo ello a decisión de la propia asamblea, al igual que la provincial.

La función principal de la organización autonómica va siempre en el ámbito de funcionamiento autonómico y no como intermediario de información entre la Estatal y las Locales. Siendo su función propia la elaboración de una Tabla de Reivindicaciones tanto territorial como legislativa. Y la coordinación de actividades y campañas en dicho ámbito.

5ª - QUINTA - ÓRGANOS DE DECISIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

[Volver Índice](#)

ÓRGANOS DE LA COORDINADORA

- Asamblea General
- Comisión de Portavocía
- Comisión de Organización/Tesorería/
- Comisión de Comunicación
- Comisión de Legal
- Comisión de Internacional
- Comisión de Mujer

GRUPOS DE TRABAJO

Grupos de Trabajo de Sanidad y Residencias y demás temas que afecten a las y los

pensionistas y que fomenten la coordinación con otros movimientos sociales que luchan por las reivindicaciones que planteamos.

Las personas componentes de las Comisiones no podrán formar parte de más de una comisión. La documentación emanada desde cualesquiera de las comisiones u otros órganos de la coordinadora estatal será remitida directamente y de manera exclusiva a las plataformas y a las coordinadoras provinciales y/o regionales, pero nunca a direcciones de correos electrónicos de personas a título individual.

[Volver Índice](#)

6ª - SEXTA - COMPOSICIÓN

ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano soberano de la Coordinadora Estatal, formada por las personas elegidas en asamblea autonómica de las Plataformas adheridas formalmente a la Coordinadora Estatal, representadas mediante la ratio de proporcionalidad respecto a la población de cada Comunidad Autónoma que se establece en el Anexo I de estas Normas.

Asistirán también con voz, pero sin voto una persona componente de cada una de las comisiones de trabajo además de las Portavocías autonómicas y Estatales.

Las y los portavoces estatales, también asistirán con derecho a voz y voto.

[Volver Índice](#)

7ª - SÉPTIMA - REUNIONES

La Asamblea Ordinaria se celebrará cada dos años y será convocada por la propia Asamblea General, por la Comisión de Organización o por el 2/3 de las personas componentes de la Asamblea General. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por la Comisión de Portavocía o por solicitud del 2/3 de las y de los integrantes de la Asamblea General.

Por ello COESPE deberá mantener actualizado el listado de Plataformas y poder informar de ello a las plataformas (Territorios) que lo soliciten

Desde el momento que se envía la convocatoria de la Asamblea general o extraordinaria no se podrá dar de alta a ninguna plataforma hasta el momento en que finalice la Asamblea.

Al inicio de cada Asamblea se constituirá una Mesa formada por integrantes de la Coordinadora: 6 titulares y 6 suplentes.

2. Persona de la Comisión de Organización, como Moderador/a.

1. Persona de la Comisión de Comunicación, para la realización del acta de la Asamblea.

1. Persona de la Comisión de Legal, para la toma de palabras solicitadas.

1. Persona de la Comisión de la Mujer.

1.. Persona de la Comisión de Internacional.

[Volver Índice](#)

8ª - OCTAVA - CONVOCATORIAS

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, irán acompañadas de la Orden del Día, en la cual se indicarán plazos para que las plataformas puedan reunirse y abordar los temas a tratar y poder enviar por email al correo electrónico oficial de la Coordinadora, sus enmiendas, alegaciones, y/o propuestas de sus Colectivos, pasado dicho plazo no se aceptará ninguna alegación.

Dichas alegaciones serán reenviadas a todas las plataformas en el plazo indicado en el orden del día y se dará un tiempo suficiente para que las plataformas puedan nuevamente estudiarlas y traer un consenso de sus asambleas de apoyo o rechazo a las que consideren.

Para la convocatoria de Asamblea Ordinaria los plazos nunca serán inferiores a mes y medio (45d), mientras que para las extraordinarias dicho plazo podrá reducirse, pero como mínimo 15 días.

La Asamblea General podrá reunirse con la presencia de las personas componentes, de manera telemática, o de manera mixta.

Las personas elegidas representantes de los territorios a la Asamblea General mantendrán su mandato hasta la convocatoria de la siguiente Asamblea General Ordinaria, salvo que su territorio, por los procedimientos que utilicen, decidan su sustitución. Ejercerán su función representativa en función del mandato que reciban de su territorio.

9ª - NOVENA - QUÓRUM DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA Y DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

[Volver Índice](#)

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, la mitad más uno de las personas integrantes de la Coordinadora con derecho a voto en primera convocatoria y con las personas presentes en segunda convocatoria.

Cada Comunidad Autónoma, tiene derecho a tantos votos como representantes presentes le correspondan en función de los criterios de proporcionalidad (Anexo I).

No obstante, el criterio es que los acuerdos se tomen por consenso, y por lo tanto se garantizará el máximo consenso en función de los porcentajes que se establezcan para la toma de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple (50%+1) de los miembros asistentes tratando siempre de conseguir el mayor consenso posible.

Se realizarán Actas de todas las Asambleas Generales, que serán enviadas a todos los miembros de la Asamblea en el plazo de 10 días, los miembros asistentes de la Asamblea General tendrán el plazo de 10 días para que comuniquen sus puntualizaciones si las consideran a la misma. Si existiesen modificaciones se reenviará de nuevo para su aprobación definitiva, una vez tenida el acta definitiva se remitirá a todas las plataformas de la Coordinadora.

10ª - DÉCIMA - FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

[Volver Índice](#)

Respetar y hacer cumplir los Principios, Acuerdos y Decisiones de la Asamblea General. Aprobación y/o modificación de las Normas de Funcionamiento de la Coordinadora.

- a) Elección de la Comisión de Portavocía.
- b) Nombramiento de todas las Comisiones de Trabajo.
- c) Examinar y aprobar los Presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar la gestión de la Comisión de Portavocía.
- e) Fijar las aportaciones ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para confluir con otras Coordinadoras o similares.
- g) Bajas de personas integrantes a propuesta de la Comisión de Mediación.
- h) Aprobación del Plan General de Acciones Públicas a nivel estatal.
- i) Modificación de la Tabla Reivindicativa.

11ª DÉCIMOPRIMERA FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

[Volver Índice](#)

Únicamente la de los acuerdos que correspondan en función del tema y/o causa que ha motivado su convocatoria y según el Orden del día comunicado en su convocatoria.

En cualquier caso, la constitución y desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria no pueden contradecir las Normas de Funcionamiento vigentes en el momento de la convocatoria.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Las comisiones estatales de COESPE deberán contar con dos personas representantes de cada coordinadora territorial (sus plataformas), una titular y una suplente, contarán con un voto, salvo la comisión de portavocía.

- La lista de personas para formar cada una de las comisiones que remitan las comunidades autónomas vendrán avaladas por los órganos del territorio, tanto provincial, como autonómico, según el procedimiento que adopten cada uno de ellas. En su caso, las comunidades autónomas podrán sustituir a las personas que propusieron. La sustitución se hará lo antes posible por el mismo procedimiento.
- Cada persona pertenecerá a una sola comisión con un Suplente de la propia Comunidad Autónoma. Las personas nombradas como suplentes, pueden asistir a las reuniones de su comisión con voz, pero sin derecho a voto.
- En casos puntuales, si algún territorio, por su menor capacidad de participación deban simultanear su presencia en al menos dos comisiones, tendrá la posibilidad de participar sin que se convierta en una regla, entendiendo que es una decisión temporal.
- Cada una de las plataformas, movimientos y mareas de COESPE deberán tender a ser lo más paritarias posibles. En todo caso, la participación de la mujer, en cualquier tipo de órgano, no ha de ser limitada por la exigencia de la paridad. La condición de la paridad ha de significar un mínimo no un máximo a la participación.
- Semestralmente de manera ordinaria, se tendrá un encuentro de todas las comisiones de trabajo de COESPE, para mejorar la coordinación del conjunto de la coordinadora. En dicha reunión se analizará la puesta en marcha de campañas, planes de trabajo y desarrollo de la organización.

Estos criterios se aplicarán de manera flexible.

Las comisiones de trabajo pueden requerir el apoyo y asesoramiento de otras personas para reuniones o trabajos específicos a desarrollar.

COMISIÓN DE PORTAVOCIA

[Volver Índice](#)

12ª - DÉCIMOSEGUNDA - NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

La Comisión de Portavocía es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Coordinadora, según los acuerdos de la Asamblea General.

Estará formada por cinco personas, respetándose la paridad en su composición y actuarán de manera coordinada y consensuada

[Volver Índice](#)

13ª DÉCIMOTERCERA Procedimientos para la elección y sustitución de integrantes.

Los y las integrantes de la Comisión de Portavocía serán elegidos por la Asamblea General, si fuera necesario por votación a mano alzada. A partir de la sexta asamblea los y las integrantes de esta comisión tendrán derecho al voto en las asambleas generales de COESPE.

Las personas propuestas a portavoces deberán ser comunicadas en los plazos señalados en la convocatoria de la Asamblea General, acompañado de unas señas de identidad de dichas candidaturas.

La elección de Portavoces de la COESPE no estará condicionada a renovación o sustitución obligatoria siempre y que sean elegidos por la Asamblea

Su mandato se mantendrá mientras que no dimitan o bien que la asamblea lo revoque con los votos de 2/3 de los miembros de la asamblea por mayoría simple de las personas representantes en Asamblea General de COESPE.

Los miembros de la Comisión de portavocía cesarán:

- Por revocación de la Asamblea
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

14ª - DÉCIMOCUARTA - REUNIONES Y QUÓRUM DE VALIDEZ Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

[Volver Índice](#)

La Comisión de Portavocía se reunirá, previa convocatoria, cuando consideren oportuno y de la forma que ellos consideren más eficaz.

Su función principal es mantener el contacto con los medios y difundir el mensaje de la Coordinadora.

Contarán con el apoyo y asesoramiento de personas de otras comisiones para reuniones

o trabajos específicos con las instituciones.

Las y los portavoces puedan asistir a las reuniones de todas las comisiones de trabajo para apoyar y asesorar en las comisiones en que participen.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Se levantará en cada reunión un acta resumen, sencilla, solo con los acuerdos tomados. Informarán de sus decisiones y propuestas a la Comisión de Organización.

15ª - DÉCIMOQUINTA - Facultades de la Comisión de Portavocía

[Volver Índice](#)

- a) Representación de la Coordinadora en todo momento y lugar.
- b) Diálogo y negociación compartidos políticos y agentes sociales.
- c) Diálogo y negociación con otras organizaciones e instituciones.
- d) Toma de decisiones entre Asamblea y Asamblea, siempre que éstas no afecten o sean contrarias a los Principios, Tabla Reivindicativa, Normas de funcionamiento y Acuerdos de la **Asamblea General**.
- e) Los y las portavoces ocuparán en la Asociación sin ánimo de lucro para la operativa jurídica y legal de COESPE, los cargos de Presidencia, Secretaría, Tesorería y, en su caso, Vocalías de dicha asociación.
- f) La comisión de portavocía tendrá reuniones con todas las comisiones de trabajo de manera puntual, cuando las comisiones lo soliciten o portavocía lo considere oportuno, con voz, pero sin voto.
- g) Se legalizará un CIF general para convocatorias de movilizaciones.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN/ TESORERÍA

16ª. DÉCIMOSEXTA. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

[Volver Índice](#)

La Comisión de Organización es el órgano responsable de la gestión, funcionamiento y tesorería de la Coordinadora, según los acuerdos de la Asamblea General.

Estará formada por las personas voluntarias, con capacidades para dicho trabajo y que serán ratificados por la Asamblea General. Dicha comisión debería estar formada por una persona de cada CCAA, para asegurar la mejor coordinación territorial atendiendo a la extensión geográfica y a la organización del territorio.

17ª. DÉCIMOSEPTIMA. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS.

[Volver Índice](#)

Las personas pertenecientes a la Comisión de organización serán elegidos por la Asamblea General, si fuera necesario por votación a mano alzada.

Las personas que se presenten voluntariamente deberán hacerlo saber en el plazo de

enmiendas y alegaciones señalados en la convocatoria de la Asamblea General. Permitiendo la sustitución durante el ejercicio en el caso de renuncia.

Sus funciones tendrán una duración de 2 años. Serán rotativos y su renovación y/o sustitución se realizará por mitades, con la finalidad de evitar rupturas y desajustes en la dinámica de trabajo.

Los miembros de la Comisión de Organización cesarán:

- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.
- Las comunidades autónomas podrán sustituir a las personas que propusieron por causas justificadas.

18ª. DÉCIMOCTAVA. REUNIONES Y QUÓRUM DE VALIDEZ Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

[Volver Índice](#)

La Comisión de Organización se reunirá previa convocatoria, cuando consideren oportuno.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Se levantará en cada reunión un acta resumen, solo con los acuerdos tomados.

19ª . DÉCIMONOVENA ACULTADES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN/ TESORERÍA

[Volver Índice](#)

- A. Convocar la Asamblea General, informando de la misma a la Comisión de Portavocía.
- B. Realización del Orden del día de cada Asamblea General.
- C. Formar parte de la Mesa de la Asamblea General como Moderador/a.
- D. Coordinación de manifestaciones y/o actos en los que se participe, colabore o apoye.
- E. Creación de estructuras para el funcionamiento de la Coordinadora.
 - a. Organización externa: Información, supervisión y control de nuevos contactos y/o Adhesiones.
 - b. Organización interna de la Coordinadora.
- F. Apoyo a la Comisión de Portavocía en caso de necesidad (entrevistas, reuniones, etc...).
- G. Hacerse cargo de la Tesorería siendo la responsable de la subcomisión de Tesorería:
- H. Archivo de toda la documentación correspondiente a los ingresos y gastos.
- I. Presentar en cada Asamblea General el Estado de Cuentas y relación actualizada de todos los colectivos, movimientos sociales y personas individuales, para conocer los que están al corriente de pago de sus aportaciones y con ello, tener la información de quien tiene derecho a voto, a efectos del correspondiente quórum de constitución y adopción de acuerdos.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

[Volver Índice](#)

Ante los eventuales conflictos que puedan surgir, se procurarán resolver en el ámbito que se produzcan.

Optar por un sistema de resolución de conflictos (preferentemente mediante la mediación y el acuerdo) en vez de un sistema sancionador.

No crear una Comisión estable, sino encomendar su gestión a la Comisión de Organización, que creará un equipo específico para cada conflicto que se le presente. Estos equipos se denominarán “*Comisión de mediación*”.

Estos equipos procurarán alcanzar un acuerdo entre las personas afectadas. Caso de no alcanzarlo, propondrán una propuesta que será aprobada por una Asamblea General Extraordinaria.

SUBCOMISION DE TESORERIA

[Volver Índice](#)

La Tesorería comprenderá además de la administración y contabilidad de los recursos económicos, también las actividades de obtener recursos propios de COESPE (chapas, etc.). Se organizará como una subcomisión de organización.

Rendirá cuentas al menos, una vez cada seis meses a todas las organizaciones autonómicas, que, a su vez, tendrán la obligación de transmitirlo a los diferentes niveles de la organización. Al menos estará compuesta por dos personas.

COMISION DE COMUNICACIÓN

20ª VIGÉSIMA. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

[Volver Índice](#)

La Comisión de Comunicación es el órgano responsable de la imagen y transmisión de toda la información, a todo nivel y a través de todos los medios, de la Coordinadora, según los acuerdos de la Asamblea General.

Estará formada por personas con capacidades para dicho trabajo y que serán ratificados por la Asamblea General. Dicha comisión debería estar formada por una persona de cada CCAA, para asegurar la mejor coordinación territorial.

[Volver Índice](#)

21ª. VIGESIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS. Las personas componentes de la Comisión de comunicación serán elegidos por la Asamblea General, si fuera necesario por votación a mano alzada.

Las personas que se presenten voluntariamente deberán hacerlo saber en el plazo de enmiendas y alegaciones señaladas en la convocatoria de la Asamblea General. Permitiendo la sustitución durante el ejercicio en el caso de renuncia.

Sus funciones tendrán una duración de 2 años. Serán rotativos y su renovación y/o sustitución se realizará por mitades, con la finalidad de evitar rupturas y desajustes en la dinámica de trabajo.

Las personas integrantes de la Comisión de Comunicación cesarán:

- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General

.22ª VIGESIMOSEGUNDA. Reuniones y quórum de validez y adopción de acuerdos

[Volver Índice](#)

La Comisión de Comunicación se reunirá previa convocatoria, cuando consideren oportuno.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Se levantará en cada reunión un acta resumen, sencilla, solo con los acuerdos tomados.

23ª - VIGÉSIMOTERCERA - FACULTADES DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN

[Volver Índice](#)

Las funciones de la Comisión de Comunicación son:

- **Formar parte de la Mesa de la Asamblea General**
- **Realizar las actas de las Asambleas Generales.**
- **Identidad corporativa e imagen.** Velar por el uso correcto de la identidad corporativa y la imagen de COESPE, garantizando su corrección y buen uso en todos los canales, soportes y formatos.
- **Relación con los medios de comunicación (MMCC).** Gestionar las relaciones con los MMCC, estableciendo protocolos de colaboración para asegurar una información veraz. Convocar a los MMCC, siempre que sea necesario, y pasarles los manifiestos e informarles de todas las actividades que se realicen, o concertar entrevistas con las personas portavoces
- **Web:** Gestionar la página Web, y otros canales, difundiendo todo lo relacionado con nuestro trabajo. En ningún caso se difundirán noticias u opiniones que no sean las aprobadas por la Comisión de Organización
- **Campañas.** Organización y difusión de las campañas que realice la COESPE
- **Proponer lemas y nuevas consignas.** Elaborar propuestas de lemas y consignas para ser valoradas por la Comisión de Organización y, posteriormente, ser enviadas a las diversas plataformas, ya sean autonómicas o locales.
- **La Comisión de Comunicación** será la responsable de la difusión de cualquier documento, noticia o convocatoria. Por esta razón las diferentes comisiones han de pasar e informar de sus acuerdos y propuestas antes de hacerlas públicas.

- **Las diversas Mareas o Movimientos adscritos a COESPE** deben pasar a los responsables de las zonas territoriales las fotos u otro material que hayan realizado. La Comisión de Comunicación elaborará videos en los que se recojan las concentraciones u actos que se realicen en sus respectivos territorios o localidades. Añadir anexo con los contactos territoriales para que se envíen vídeos y fotos de los territorios y evitar colapso en el WhatsApp.

- **Cada autonomía, territorio o localidad** puede elaborar y difundir todo lo que esté relacionado con su ámbito de actuación, sin olvidar lo acordado en las Normas Generales.

- **Tratamiento de género:** garantizarlo en todos los canales y soportes. También, y sobre todo en los lemas y consignas utilizadas. Colaborar con la Comisión de la mujer.

- **Revisar los contenidos** de los comunicados y otros documentos para garantizar un lenguaje inclusivo y correcto.

- **Idiomas.** Incidir en la difusión ágil y rápida de los manifiestos, carteles, etc. para que las comunidades autónomas implicadas puedan traducirlos al gallego, vasco o catalán según corresponda.

- **Redes sociales:** gestionar, administrar y dinamizar los diferentes canales en los cuales COESPE está presente. Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, WhatsApp, Telegram etc.

Carteles y vídeos de convocatorias estatales, comunicados, notas de prensa de la Coordinadora, campañas, noticias de interés en relación con las pensiones. Los contenidos de las redes sociales de la Coordinadora siempre han de estar relacionados con las pensiones. Excepto casos de lesa humanidad.

Para poder hacer difusión de contenidos de interés a las coordinadoras de las CCAA y a las plataformas adheridas, hay que garantizar una fluidez en la coordinación de las diferentes comisiones de comunicación.

- **WhatsApp.** Esta herramienta puede utilizarse como comunicación interna y externa.

En el caso del grupo general de WhatsApp de la Coordinadora como comunicación interna se utilizará solo para cuestiones puntuales, concretas e importantes. Siempre hay que garantizar la información a las personas que no utilizan esta herramienta.

En cualquier caso, el grupo general de WhatsApp no es un medio autorizado para tomar decisiones en el ámbito de la tabla reivindicativa o pautas de funcionamiento, pero sí un medio estrictamente informativo y de contacto rápido para poder llevar a cabo ciertas campañas urgentes de divulgación, y no se utilizará en ningún caso como foro de debate.

En el periodo que va de una asamblea general a otra la Comisión de Comunicación podrá reforzarse, si así lo considera necesario para mejorar su funcionamiento, por personas cualificadas que estén avaladas por la plataforma a las que pertenezcan.

- **La Comisión de Comunicación** se reserva el derecho de amonestar a cualquiera de

sus componentes que no respeten las Normas aprobadas, informando de su decisión a la Comisión de Organización y, si procede, a la Asamblea General.

- La Comisión de Comunicación, podrá reforzarse, si así lo considera necesario, por personas que estén en disposición a participar en esta comisión, desde las plataformas, mareas o colectivos que así lo avalen.

COMISIÓN LEGAL

[Volver Índice](#)

24ª VIGÉSIMOCUARTA. Naturaleza y composición

La Comisión de Legal es el órgano responsable de la documentación y asesoramiento legal, según los acuerdos de la Asamblea General.

Estará formada por las personas voluntarias, con capacidades para dicho trabajo y que serán ratificados por la Asamblea General. En dicha comisión sería deseable, aunque no obligatorio, la participación de un representante de cada CCAA.

25ª. VIGÉSIMOQUINTA. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

[Volver Índice](#)

Las personas integrantes de la Comisión de Legal serán elegidos por la Asamblea General, si fuera necesario por votación a mano alzada.

Las personas que se presenten voluntariamente deberán hacerlo saber en el plazo de enmiendas y alegaciones señaladas en la convocatoria de la Asamblea General. Permitiendo la sustitución durante el ejercicio en el caso de renuncia.

Sus funciones tendrán una duración de 2 años. Serán rotativos y su renovación y/o sustitución se realizará por mitades, con la finalidad de evitar rupturas y desajustes en la dinámica de trabajo.

En el periodo que va de una asamblea general a otra la Comisión de Legal podrá reforzarse, si así lo considera necesario, para mejorar su funcionamiento por las personas cualificadas que estén avaladas por la plataforma a la que pertenezcan.

Los miembros de la Comisión Legal cesarán:

- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

26ª. VIGESIMOSEXTA. Reuniones y quórum de validez y adopción de acuerdos

[Volver Índice](#)

La Comisión de Legal se reunirá previa convocatoria, cuando consideren oportuno.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Se levantará en cada reunión un acta resumen, sencilla, solo con los acuerdos tomados.

[Volver Índice](#)

27ª - VIGÉSIMOSEPTIMA - Facultades de la Comisión de Legal

- a) Documentación.
- b) Control de novedades legales.
- c) Redacción de ILP, Mociones, etc....
- d) Supervisión y actualización del documento estatal de Principios y Tabla Reivindicativa, conforme las promulgaciones legislativas que vayan entrando en vigor, podrán llevarse a cabo por esta Comisión con previa aceptación de la comisión de portavoces, y ratificadas posteriormente por la Asamblea General.
- e) Las nuevas aportaciones a la Tabla reivindicativa, referentes a la mejora de la vida y al bienestar de las personas pensionistas, será la Comisión Legal la que realice un informe al respecto y dará traslado a la Comisión de Portavoces, y estos les darán traslado a todas las plataformas en un plazo de 30 días
- f) Asistencia legal a los miembros de la Coordinadora por causas y/o motivos imputables a su condición como miembros de la Coordinadora.
- g) Cualquier Plataforma que haya de gestionar un documento jurídico podrá contar con el asesoramiento de esta Comisión. Los documentos que se presenten en nombre de la Coordinadora Estatal han de estar previamente supervisados, si tienen contenido jurídico, por esta Comisión.
- h) Analizar, prever y plantear estrategias coherentes ante las posibles situaciones de presente y futuro que incidan o vayan a incidir en el sistema de pensiones públicas.

La Coordinadora Estatal plantea como fines prioritarios aquellos recogidos en la Tabla Reivindicativa, que se actualizará por la aprobación de la Asamblea General

COMISIÓN INTERNACIONAL

[Volver Índice](#)

28ª. VIGÉSIMOCTAVA - Naturaleza y composición

La Comisión Internacional es el órgano responsable de las relaciones con las organizaciones sindicales y movimientos sociales con los que compartimos objetivos comunes en cuanto a la Defensa del Sistema Público de Pensiones a nivel Internacional según los acuerdos de la Asamblea General.

Estará formada por las personas voluntarias, con capacidades para dicho trabajo y que serán ratificados por la Asamblea General. Dicha comisión debería estar formada por una persona de cada CCAA, para asegurar la mejor coordinación territorial.

En el periodo que va de una asamblea general a otra la Comisión de Internacional podrá reforzarse, si así lo considera necesario para mejorar su funcionamiento, por las personas cualificadas que estén avaladas por la plataforma a la que pertenezcan.

[Volver Índice](#)

29ª. VIGÉSIMONOVENA. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros. Las personas integrantes de la Comisión Internacional serán elegidos por la Asamblea General, si fuera necesario por votación a mano alzada.

Las personas que se presenten voluntariamente deberán hacerlo saber en el plazo de enmiendas y alegaciones señaladas en la convocatoria de la Asamblea General. Permitiendo la sustitución durante el ejercicio en el caso de renuncia.

En el periodo que va de una asamblea general a otra la Comisión de Legal podrá reforzarse, si así lo considera necesario para mejorar su funcionamiento, por las personas cualificadas que estén avaladas por la plataforma a la que pertenezcan.

Las personas de la Comisión Internacional cesarán:

- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

[Volver Índice](#)

30ª. TRIGÉSIMA. Reuniones y quórum de validez y adopción de acuerdos

La Comisión de Internacional se reunirá previa convocatoria, cuando consideren oportuno.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Se levantará en cada reunión un acta resumen, sencilla, solo con los acuerdos tomados.

[Volver Índice](#)

31ª - TRIGÉSIMOPRIMERA - Facultades de la Comisión Internacional

a) Relaciones con el Parlamento Europeo.

Relaciones con sindicatos, movimientos y agrupaciones de jubilados afines de otros países de nuestro entorno.

La Comisión Internacional es necesaria siempre y cuando contemos con los recursos personales y económicos para hacerla frente. Los problemas de la propia organización y movilización a escala estatal no deben impedir que desde el principio se plantee la **resistencia a nivel europeo** ante políticas regresivas y contrarreformas que vienen dictadas desde Bruselas y la Troika.

COMISION DE MUJER

[Volver Índice](#)

32ª TRIGESIMOSEGUNDA. Naturaleza y composición

La Comisión de Mujer es el órgano responsable de la gestión de todas aquellas reivindicaciones de género que afecten expresamente a las mujeres trabajadoras y mujeres pensionistas.

Estará formada por las voluntarias, con capacidades y conocimientos de dicho trabajo, y que serán ratificadas por la Asamblea General. Dicha comisión debería estar formada por una mujer de cada CCAA, para asegurar la mejor coordinación territorial.

[Volver Índice](#)

33ª. TRIGÉSIMOTERCERA. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

Las compañeras de la Comisión de Mujer serán elegidas por la Asamblea General, si fuera necesario por votación a mano alzada.

Las personas que se presenten voluntariamente deberán hacerlo saber en el plazo de enmiendas y alegaciones señaladas en la convocatoria de la Asamblea General. Permitiendo la sustitución durante el ejercicio en el caso de renuncia.

En el periodo que va de una asamblea general a otra la Comisión de Mujer podrá reforzarse si así lo considera necesario para mejorar su funcionamiento por las personas cualificadas que estén avaladas por la plataforma a la que pertenezcan.

Las integrantes de la Comisión de Mujer cesarán:

- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

[Volver Índice](#)

34ª TRIGÉSIMOCUARTA. Reuniones y quórum de validez y adopción de acuerdos.

La Comisión de Mujer se reunirá previa convocatoria, cuando consideren oportuno.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus integrantes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Se levantará en cada reunión un acta resumen, sencilla, solo con los acuerdos tomados.

[Volver Índice](#)

35ª TRIGÉSIMOQUINTA- Facultades de la Comisión de Mujer

- a) Búsqueda de información legal y novedades, elaborar dípticos, artículos y PNL, relacionados con el tema de mujer.
- b) Organización de reuniones con plataformas “centradas en la problemática específica de género”
- c) Organización de reuniones y peticiones al mismo efecto con instituciones y partidos políticos.
- d) Junto con la Comisión de Organización creación de esta Comisión en todas las Plataformas del Estado.
- e) Coordinación con todas las Plataformas de acciones específicas en el ámbito de su competencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COESPE

[Volver Índice](#)

36ª - TRIGÉSIMOSEXTA - Requisitos para formar parte de la Coordinadora

Para formar parte de la Coordinadora Estatal se debe formar parte de su estructura a través de coordinadoras mareas o plataformas locales, que a su vez deberán organizarse en plataformas comarcales y provinciales y coordinadoras autonómicas, excepto las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que tendrán la organización como coordinadoras locales.

Todas las coordinadoras en cualquier nivel territorial deberán compartir y defender íntegramente la Tabla Reivindicativa de la que nos hemos dotado en Asambleas Generales Estatales realizadas en su día, aunque podrán adaptarla a su propio territorio en aquello que le sea específico. Así como es de obligado cumplimiento las sus Normas de Funcionamiento de las que nos hemos dotado

37ª - TRIGÉSIMOSEPTIMA Derechos de las personas integrantes de la Coordinadora

[Volver Índice](#)

- a) Participar en las actividades de la Coordinadora y en los órganos de decisión, representación y gestión.
- b) Ejercer el derecho de voto, siempre que esté al corriente de su aportación económica.
- c) Asistir a la Asamblea General.
- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de decisión, representación y gestión de la Coordinadora, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Coordinadora que estime contrarios a la Ley y a las Normas de Funcionamiento de la Coordinadora.

38ª - TRIGÉSIMOCTAVA

- Pérdida de los derechos como integrantes de la Coordinadora Se perderá la condición de integrante o del derecho a voz y voto, por alguna de las causas siguientes:

[Volver Índice](#)

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito.
- b) Por conducta incorrecta hacia actos organizados por la Coordinadora o sus Plataformas, en el sentido de ir contra los mismos intentando boicotearlos con acciones y u omisiones. Por realizar manifestaciones públicas o publicadas mediante obra y/o, palabra que vaya contra la Coordinadora y la desprestigien. Por actos, injurias, calumnias, insultos a sus miembros electos o nominados en el ejercicio de sus funciones. Por la realización de manifestaciones públicas o publicadas contra los Principios y Tabla Reivindicativa de la Coordinadora. Esta pérdida de condición requerirá acuerdo mayoritario de la Comisión de mediación, que será posteriormente ratificado en la Asamblea General.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Coordinadora con actos, hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y los Principios y Tabla Reivindicativa de la Coordinadora, previo acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por veto de otros miembros de la Coordinadora en función de antecedentes y/o comportamientos que puedan ser contrarios a los intereses de la Coordinadora, previo acuerdo de la Asamblea General por mayoría de 2/3.
- e) Cualquier miembro de la Coordinadora Estatal, Autonómica, Provincial y/o comarcal y Local, que formen parte de cualquiera de las comisiones de la Coordinadora Estatal, ostente cargo representativo en las mismas es incompatible con representación política, bien sea en cargos orgánicos o institucionales, en cualquier partido político, o su inclusión en listas electorales. Quedando inhabilitados durante 2 años para dichos cargos.

La Coordinadora Estatal a propuesta de la **Comisión de Organización**, debe plantear la suspensión cautelarmente, previa consulta y acuerdo con la plataforma o marea correspondiente, a aquellos compañeros o compañeras, cuya conducta incorrecta cometan actos, hechos o palabras contra la Coordinadora Estatal, contra algún movimiento o marea, o contra algunos de sus integrantes, hasta que se averigüe dichos hechos, actos o palabras, que en caso de que sea cierto, se pierda automáticamente la condición de integrante de la marea o movimiento que pertenezcan siempre que dichos movimientos o mareas estén integrados/as y/o participen asiduamente con COESPE.

[Volver Índice](#)

39ª - TRIGÉSIMONOVENA - Obligaciones de los miembros de la Coordinadora

- a) Compartir los Principios y Tabla Reivindicativa de la Coordinadora y colaborar para su consecución y logro.
- b) Pagar las aportaciones que correspondan y extraordinarias que puedan aprobarse por la Asamblea General.
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de decisión, representación y gestión de la Coordinadora.
- e) Ejercer el debido respeto a las personas en cualquier debate, asamblea, acto de Plataformas, Comisiones, WhatsApp y foros de cualquier órgano de la Coordinadora en la que esté presente.

DOCUMENTACIÓN Y FINANCIACION

[Volver Índice](#)

40ª - CUADRAGÉSIMA - Obligaciones documentales y contables

La Coordinadora dispondrá de una relación actualizada de todas sus plataformas y estas a su vez de los miembros que las componen, a la fecha de aprobación de estas Normas de Funcionamiento, que se adjunta como **Anexo II**.

Se realizarán Actas de todas las Asambleas Generales, que serán enviadas a todos los miembros de la Asamblea en el plazo de 15 días, los miembros asistentes de la Asamblea General tendrán el plazo de 30 días para que comuniquen su aceptación o puntualización a la misma. Si existiesen modificaciones se reenviará de nuevo para su aprobación definitiva, una vez el acta sea definitiva se remitirá a todas las plataformas de la Coordinadora para su conocimiento y aplicación.

La Coordinadora, a través de la Subcomisión de Tesorería, integrada en la Comisión de Organización, llevará una contabilidad básica, en la que se reflejen todos los ingresos y gastos de su actividad, y presentará el Estado de Cuentas en cada Asamblea General, en la que en su Orden del Día constará de forma fija el mencionado punto: Estado de Cuentas.

La Comisión de Organización presentará anualmente, a finales del año natural, un Presupuesto estimativo de gastos e ingresos.

[Volver Índice](#)

41ª - CUADRAGÉSIMA PRIMERA- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los objetivos, fines y actividades

de la Coordinadora serán los siguientes:

- a) Las aportaciones anuales a la Coordinadora Estatal por cada plataforma o coordinadora local serán de 20 € si alguna Plataforma se ve imposibilitada no estará obligada a hacer el ingreso una cantidad fija
- b) Las aportaciones extraordinarias.
- c) Cualquier otro recurso lícito, tales como venta de chapas, camisetas, lotería, etc...
- d) En ningún caso se aceptarán subvenciones de administraciones públicas. "COESPE renuncia expresamente a solicitar o percibir subvenciones de ningún organismo público o privado, con el fin de no estar condicionado en el ejercicio de sus reivindicaciones".

42ª - DISPOSICIÓN FINAL

Estas NORMAS DE FUNCIONAMIENTO y la TABLA REIVINDICATIVA entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General de la COORDINADORA ESTATAL EN DEFENSA DEL SISTEMAPÚBLICO DE PENSIONES.

[Volver Índice](#)

ANEXO II

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS TERRITORIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL

A fecha 11 DE ENERO DEL 2018

Población por comunidades y ciudades autónomas y tamaño de los municipios.					
	Total				
	2017				
Total Nacional	46.572.132			A	B
01 Andalucía	8.379.820	8	5	8	
02 Aragón	1.308.750	1	1	1	+2
03 Asturias, Principado de	1.034.960	1	1	1	
04 Balears, Ille	1.115.999	1	1	1	
05 Canarias	2.108.121	2	2	2	
06 Cantabria	580.295	1	1	1	
07 Castilla y León	2.425.801	2	3	3	+6
08 Castilla - La Mancha	2.031.479	2	2	2	+3
09 Cataluña	7.555.830	8	5	8	
10 Comunitat Valenciana	4.941.509	5	5	5	
11 Extremadura	1.079.920	1	1	1	+1
12 Galicia	2.708.339	3	3	3	+1
13 Madrid, Comunidad de	6.507.184	7	5	7	
14 Murcia, Región de	1.470.273	1	2	2	
15 Navarra, Comunidad Foral de	643.234	1	1	1	
16 País Vasco	2.194.158	2	2	2	+1
17 Rioja,La	315.381	1	1	1	
18 Ceuta	84.959	1	1	1	
19 Melilla	86.120	1	1	1	
TOTAL MIEMBROS		49	43	51	+ 14
TOTAL DE ASISTENTES					65

COLUMNA A son el número de representantes de cada comunidad autónoma con derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales.

COLUMNA B que serían aquellas provincias de ciertas CCAA que quedarían sin representación en la Asamblea debido a la escasa población, pero que entendemos su dificultad de trabajo por ello consideramos que deberían ser los representantes de su provincia a la Asamblea General con derecho a voz, pero no a voto.

Y siempre a representación es Provincial, para que todos los territorios se puedan considerar representados. En este momento la Coordinadora Estatal llega a las 17 CCAA quedando pendiente Ceuta y Melilla por ello desaparece el ANEXO II, siendo el indicador el Anexo I

VI Asamblea General de COESPE

Madrid a 29 de mayo de 2024